

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

DEFINICIONES

Para efectos de este contrato se entiende que los conceptos que enseguida se anotan, cuando tengan aplicación, significarán:

ASEGURADO. Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Para este seguro, se entenderá como asegurado a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos de transporte de pasajeros, debidamente autorizados por las autoridades competentes para transitar en las vías generales de comunicación.

CARÁTULA DE LA PÓLIZA.– Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

CLAUSULADO GENERAL.– Es el conjunto de principios básicos que establece el Asegurador de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del contrato de seguro.

CLAUSULADO PARTICULAR.–. Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos que se aseguran en la póliza.

CONDICIONES ESPECIFICAS.– Cuando exista, son todas aquellas disposiciones que determinan el alcance del Clausulado Particular.

CONTRATANTE.– Persona física y/o moral que suscribe el contrato y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

CONTRATO DE SEGURO.– Acuerdo de voluntades por virtud de la cual la Compañía se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La póliza y las versiones de la misma, la solicitud, el clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

DETALLE DE COBERTURAS.–Relación de riesgos amparados en la que se expresa los límites máximos de responsabilidad de la Compañía y del Contratante y/o Asegurado.

DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO.– Es una breve explicación de la última modificación realizada a la póliza.

DSMGV.– Días de salario mínimo general vigente.

EQUIPAJE.– Son las piezas de mano y/o las registradas por el pasajero antes de iniciar el viaje, mientras se encuentren a bordo de la unidad o en maniobras de carga y descarga, y cuya cantidad se indica en la carátula de la póliza

GASTOS FUNERARIOS.– Son los gastos de entierro o inhumación de personas fallecidas durante un viaje, a causa de un accidente, y cuyo límite se indica en la carátula de la póliza.

GASTOS MÉDICOS.– Son los gastos que se erogan por concepto de tratamientos médicos, medicamentos, hospitalización, etc., como consecuencia directa del accidente cubierto en este contrato.

IMPORTE TOTAL ANTERIOR.– Es el importe de prima resultado de los movimientos de la póliza, sin considerar el importe actual.

IMPORTE A PAGAR.– Es el importe de la prima del movimiento.

IMPORTE TOTAL ACTUAL.– Es la suma del importe anterior más el importe actual.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

INCAPACIDAD TEMPORAL O INHABILITACIÓN.- Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.- Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.- Es la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

OBJETO CONTRATADO.- Son todos aquellos bienes y/o responsabilidades que se describen en el Detalle de Coberturas y que están cubiertos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de seguro.

PÓLIZA.- Documento emitido por la Compañía en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.

PRIMA DEL MOVIMIENTO.- Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la póliza.

TABLA DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES.- Son los porcentajes máximos que señala el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. **-Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-**

VERSIÓN.- Documento emitido por la Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del contrato de seguro, el cual conserva el mismo número de póliza y refleja las condiciones actuales del contrato de seguro.

VIAJERO O PASAJERO.- Persona física que hace uso de un autotransporte o embarcación, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Marina o cualquier otra autoridad autorizada para otorgar la concesión, contrato o permiso.

VICTIMA.- Persona que sufre daño en su integridad física o en sus pertenencias al ocurrir un accidente mientras viaja como pasajero o viajero abordo de autotransportes o embarcaciones descritos en la carátula de esta póliza.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1ª.

Contrato

Esta póliza constituye prueba del contrato de seguro celebrado entre la Compañía y el Asegurado. Cualquier modificación al mismo, será previo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía y se hará constar por escrito.

CLÁUSULA 2ª.

Objeto del Seguro

Este seguro cubre, las obligaciones que a título de responsabilidad civil resulten a cargo del Asegurado, hasta el límite que se establece en la carátula de la póliza, por: muerte, gastos funerarios, menoscabo de la salud (gastos médicos, incapacidad temporal, permanente parcial o permanente total) de los pasajeros o viajeros, así como el daño o pérdida que sufran sus equipajes, mientras se encuentren a bordo del vehículo descrito en la presente póliza y/o ascendiendo o descendiendo del mismo.

CLÁUSULA 3ª.

Exclusiones

Además de las exclusiones señaladas en esta póliza, las partes acuerdan que todos los riesgos que no estén expresamente nombrados en las condiciones de esta póliza se entenderán expresamente excluidos.

A) El seguro del viajero no cubrirá el pago de indemnización alguna por:

I. Detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

II. Detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

III. Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el Asegurado y/o conductor por la privación del uso del vehículo.

IV. Gastos de defensa derivados de procedimientos judiciales o extrajudiciales que se sigan en contra del Asegurado, salvo disposición por escrito en contrario.

V. Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte, por enfermedades corporales o mentales, ni tampoco cubrirá el suicidio del viajero o cualquier conato del mismo, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o no.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o
visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

VI. Cualquier lesión o muerte causado directa o indirectamente a los viajeros por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; por cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado; o por cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.

VII. Accidente, lesión, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por tratamiento médico quirúrgico, con excepción del que resulte directamente de operaciones quirúrgicas a causa de un accidente que se hagan necesarias, y tratándose de lesiones cubiertas por el seguro, siempre que se practiquen dentro los noventa días después de la fecha del accidente.

VIII. Accidentes que sufran los pasajeros a consecuencia de:

- Alteración de la ruta del vehículo, excepto que esto ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.
- Notoria imprudencia o temeridad del pasajero o chofer de la unidad, por permitir el ascenso y descenso de pasaje cuando la unidad se encuentra en movimiento.
- Cuando el vehículo amparado sea conducido por persona que carezca de licencia autorizada y vigente para conducir vehículos de servicio público de pasajeros.
- Por culpa grave del conductor del vehículo a consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente.

IX. Accidentes que sufran: la tripulación del vehículo, todo trabajador del Asegurado y cualquiera de los familiares de ambos, de la línea o empresa prestataria del servicio, que viaje con motivo de relación de trabajo.

X. Los gastos de traslado originados por demandas judiciales o extrajudiciales promovidas en contra del Asegurado por sus víctimas o su sucesión, excepto cuando la Compañía se abstenga de realizar la defensa del Asegurado en los términos del artículo 150 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro. -Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños		Responsabilidad Civil Viajero		Póliza No.	
				Versión	Renovación
				Ubicación	

B) La Compañía en ningún caso será responsable por:

Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

Queda también excluido de la cobertura del contrato al que se adiciona esta cláusula, el reembolso de cualquier gasto generado por cambios o modificaciones o reparaciones realizadas o intentadas respecto de los componentes físicos o lógicos ya definidos, con motivo de la llegada de las fechas así como cualquier daño o pérdida derivada de la falla, insuficiencia o mal funcionamiento de cualquier componente, consulta, evaluación de diseño, mantenimiento, reparación, o supervisión realizada por o para el Asegurado, así como cualquier daño causado por la interacción de computadoras o sistemas de terceros con el equipo del Asegurado que deriven de la imposibilidad de reconocer las fechas tal cual se ha estipulado en la presente cláusula.

Las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente a que se refiere la presente cláusula, están excluidos con independencia de las causas que contribuyan concurrentemente, o en cualquier orden.

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Compañía de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.

C) Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:

- a) Terrorismo y/o
- b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o
- c) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:

"Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Agente		Clave:	
--------	--	--------	--

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

- a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector en la economía, o bien,
- b) Las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, cosas o servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

CLÁUSULA 4ª.

Alcance del Seguro

La capacidad de la unidad de transporte de pasajeros será la que se indique en la tarjeta de circulación y/o manual de operación de la misma. Por tal motivo, este seguro ampara única y exclusivamente el número de pasajeros antes mencionado, pero en caso de que ocurra un siniestro y se compruebe exceso de la capacidad manifestada de pasajeros, la Compañía indemnizará en forma proporcional a los pasajeros lesionados sin exceder del límite de suma asegurada. Asimismo, se excluye del amparo de este seguro, al chofer, empleados del Asegurado y familiares de ambos.

CLÁUSULA 5ª.

Territorialidad

Esta póliza cubre los daños que sufran los pasajeros o viajeros, así como su equipaje a bordo de vehículos, siempre que éstos se encuentren registrados en los Estados Unidos Mexicanos y aplicando, en todo momento, la legislación vigente de dicho territorio.

CLÁUSULA 6ª.

Deducible

En caso de indicarse en la carátula de la póliza, quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

CLÁUSULA 7ª.

Procedimiento en caso de siniestro

El Asegurado deberá dar aviso del siniestro a la Compañía dentro de un plazo máximo de 5 días contados a partir del momento que tenga conocimiento del hecho, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

La falta oportuna de este aviso dará lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

El Asegurado, independientemente de las actuaciones judiciales que se levanten con motivo del siniestro, redactará un acta del accidente, insertando las declaraciones de los testigos presenciales y todos los detalles que puedan servir para el esclarecimiento del hecho. El acta se remitirá a la Compañía en un plazo no mayor a 72 horas.

Las solicitudes de indemnización con motivo del siniestro deberán presentarse a la Compañía, pudiendo hacerlo el viajero o su representante o su sucesión, en caso de fallecimiento. A la solicitud de indemnización deberá acompañarse el boleto, pase o autorización del viaje y el cupón de resguardo del equipaje o pertenencias registradas, o la prueba que sea legalmente posible en caso de falta de tales documentos. En la reclamación se indicará el lugar, el día y la hora en que ocurrió el accidente y, en su caso, el domicilio en que se encuentra la víctima.

En caso de defunción, se acompañará a la solicitud copia certificada del acta respectiva del Registro Civil y se pagará la indemnización por pérdida de la vida a su sucesión hasta el límite de suma asegurada establecida en la carátula de la póliza.

Mientras esté en trámite alguna reclamación, la Compañía tendrá derecho de practicar, a su costa, todas las investigaciones que juzgue necesarias, así como examinar a los pasajeros accidentados cuantas veces sea necesario. Del mismo modo, podrá exigir que se le compruebe la incapacidad temporal, parcial o definitiva en el momento que lo considere necesario.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía, a más tardar al día siguiente en que tiene conocimiento, el contenido de cualquier carta, aviso, notificación, acta judicial o extrajudicial que le sea entregada por parte de los viajeros lesionados, sus causahabientes o por las autoridades.

Cuando en el cobro de una indemnización hubiere dolo o mala fe por parte del interesado, la Compañía quedará en libertad de proceder, en la forma que estime pertinente, para resarcirse del monto de la indemnización pagada, sin perjuicio de la responsabilidad que de acuerdo con el Código Penal resulte.

CLÁUSULA 8ª.Inspección y Seguridad

La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar las negociaciones, vehículos, líneas y talleres del Asegurado, a fin de verificar que se han tomado las medidas y precauciones en uso, para evitar los accidentes y que las leyes, decretos y reglamentos relativos a la seguridad de los viajeros, sean observados.

CLÁUSULA 9ª.Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

El plazo para el pago de la misma o la primera fracción de ella, según se pacte, se establecerá en la carátula de la póliza.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento estipulada a la fecha de expedición de la póliza.

Lo anterior en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que a la letra dice:

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley".

Por lo que en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de indemnización por causa de siniestro, la Compañía podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 10a.Moneda.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Sin embargo, las partes podrán acordar que el pago de las primas, así como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA 11^aPeritaje

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes; si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito, para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o ambos, si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado, por partes iguales, pero cada una cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y poner las excepciones correspondientes

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

CLÁUSULA 12a.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: "El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor". La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, asimismo se suspenderá en los casos previstos en la misma.

CLÁUSULA 13ª.

Indemnización por Mora

Si GNP no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula.

Además, GNP pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, GNP estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de esta Cláusula, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere esta Cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere esta Cláusula deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión	0	Renovación	0
Ubicación	Única		

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de esta Cláusula y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula deberán ser cubiertas por GNP sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en esta Cláusula, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Cláusula será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice GNP se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta Cláusula, y
- c) La obligación principal.

En caso de que GNP no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos de la presente Cláusula, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando GNP interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si GNP, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si GNP, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo. **(Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). -Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-**

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

**Versión
Ubicación**

Renovación

CLÁUSULA 14ª.

Subrogación de Derechos

La empresa aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

CLÁUSULA 15ª

Competencia

En caso de controversia, el Asegurado podrá hacer valer sus derechos ante cualquier de las siguientes instancias:

a) La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de GNP, o

b) La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio en razón del domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. **-Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Asegurado, éste podrá hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Asegurado acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Asegurado así lo determine, podrá hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

Cláusula 16ª.

Versión de la póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de póliza y adicionando a ésta el número de versión consecutivo que corresponda.

La vigencia de este contrato es la que se indica en la póliza, la cual, a petición del contratante o asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

CLÁUSULA 23ª.
Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la póliza.

Si la compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al contratante, asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante, asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

CLÁUSULA 24ª.
Modificaciones

Cualquier modificación al presente contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes. Lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. En consecuencia, el Agente o cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la Aseguradora, no podrá solicitar modificaciones. **-Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **-Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-**

CLÁUSULA 25ª.
Arbitraje

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el reclamante podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el reclamante acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al reclamante y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el reclamante y en caso de existir será liquidado por la institución aseguradora.

CLÁUSULA 26ª.
Aumento automático de suma asegurada por pasajero y suma asegurada total para RC Viajero

Queda entendido que la Compañía conviene en aumentar la suma asegurada por pasajero y la suma asegurada total, en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario del Distrito Federal durante la vigencia de esta póliza.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

CLÁUSULA 27ª.

Seguros Obligatorios

Este seguro es de carácter obligatorio conforme a lo que indica el artículo 150 Bis:

"Los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindir, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8o., 9o., 10 y 70 de la presente Ley, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado." **-Precepto(s) legal(es) disponibles en gnp.com.mx-**

CLÁUSULA 28ª.

Cobertura de accidentes para el conductor

Queda entendido y convenido que las presentes Condiciones Particulares se adhieren en todo momento a las Condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes a los Viajeros, teniendo prelación sobre éstas las Condiciones Particulares aquí establecidas únicamente en aquello en que se contravengan.

Únicamente en el caso de que esta cobertura se encuentre como contratada en el "Detalle de coberturas" de la póliza, se estipula y se acuerda que, no obstante lo que se menciona en el inciso g de la Cláusula Tercera de las Condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes a los Viajeros, en lo referente a que están excluidos los accidentes que sufra todo trabajador del Asegurado que viaje con motivo de relación de trabajo, queda entendido y convenido que la presente cobertura ampara los riesgos descritos a continuación:

Riesgos Cubiertos

MUERTE ACCIDENTAL

Queda cubierta la muerte del conductor, como consecuencia directa de un accidente del vehículo amparado, siempre y cuando éste se presente durante la vigencia de la póliza y la muerte sobreviniere dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo.

La Compañía se obliga a pagar a la sucesión legal del conductor el importe establecido para esta cobertura en el detalle de coberturas de la presente póliza.

Exclusiones:

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Accidentes ocurridos cuando el conductor no se encuentre en el desempeño de sus labores al servicio del Asegurado como prestador de servicio público de pasajeros.

b) Accidentes ocurridos cuando el vehículo amparado sea conducido por persona que carezca de licencia expedida por autoridad competente para conducir vehículos de servicio público de pasajeros, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

c) Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el Asegurado y/o conductor por la privación del uso del vehículo.

d) Daños ocurridos por culpa grave del conductor del vehículo a consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes.

e) Accidentes ocurridos a consecuencia de alteración de la ruta del vehículo, excepto que esto ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

f) Muerte o lesiones ocurridas por infección, envenenamiento o por inhalación de humos o gases, salvo cuando se demuestre que fue a consecuencia de un accidente del vehículo amparado.

g) Homicidio intencional, suicidio (consciente o inconsciente) o conato de él, o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.

h) Enfermedades o deficiencias mentales, reacciones psicóticas o psiconeuróticas, aún las que resulten, mediata o inmediatamente, de las lesiones amparadas.

i) Muerte, lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes entendiéndose por éstos aquellos que, antes del inicio de vigencia de la póliza, provocaron un gasto, fueron diagnosticados por un médico, fueron aparentes a la vista o los que por sus síntomas o signos no pudieron pasar desapercibidos

j) Accidentes que ocurran cuando el conductor se encuentre como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, en pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.

k) Cualquier lesión o muerte, causada directa o indirectamente por cualquier acto de guerra o rebelión, por actos delictivos o de asociaciones delictuosas, de sedición u otros desórdenes públicos.

Definiciones:

Para efectos de la presente cobertura se entenderá por ACCIDENTE:

Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que ocasiona la muerte o lesiones corporales. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet gnp.com.mx o llame al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02”

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños

Responsabilidad Civil Viajero Automático

Póliza No.

**Versión
Ubicación**

Renovación

Contratante

Código del Cliente

Vigencia Versión

Día Mes Año

Desde las 12 hrs

Hasta las 12 hrs

Duración

Prima del Movimiento

Prima Neta

Recargo Pago Fraccionado

Derecho de Póliza

I.V.A.

Importe a Pagar

No. Referencia
No Referencia Cliente
Fecha de expedición

Día Mes Año

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Grupo Nacional Provincial S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que establecen en la misma, prevaleciendo as últimas sobre las primeras.

Características del Riesgo

Descripción del Movimiento

Asegurado

Código Cliente

Vigencia de la Póliza

Día Mes Año

Desde las 12 hrs

Hasta las 12 hrs

Duración

La Compañía garantiza y se obliga a pagar, de acuerdo con las Condiciones Generales de este contrato, las indemnizaciones por las que el Asegurado fuere responsable a causa de los accidentes que ocurran a los viajeros que se transporten en el (los) vehículo(s) aquí especificados, durante la vigencia de esta póliza.

En caso de que el seguro de responsabilidad solicitado sea de carácter obligatorio por cualquier ley o reglamento, se deberá anexar dicha disposición o, en su caso, el Asegurado declarará a la Compañía las coberturas y montos de indemnización estipuladas en dicha ley o reglamento.

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior

Importe Total Movimiento

Importe Total Actual

Agente

Clave:

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o
visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil Viajero Automático

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02".

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil Viajero Automático

Póliza No.

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

**Versión
Ubicación**

Renovación

Detalle de Coberturas

Coberturas

**Límite Máximo de
Indemnización**

Deducible

Coberturas no amparadas en esta Póliza

No obstante que en las Condiciones Generales aplicables a la póliza se encuentran impresas todas las coberturas disponibles en este producto, queda entendido y convenido que bajo la presente póliza únicamente quedan amparadas las coberturas especificadas en el Detalle de Coberturas, por lo que la Compañía no será responsable por ninguna reclamación, pérdida o daño que afecte a cualquier otra cobertura no indicada en el mismo.

Documentos que integran la póliza

Carátula de Póliza

Especificaciones de la Póliza

Condiciones Generales

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02”.

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil Viajero Automático

Póliza No.

Daños **Responsabilidad Civil Viajero Flexible**

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

Contratante

Código del Cliente

Vigencia Versión

Día Mes Año

Desde las 12 hrs

Hasta las 12 hrs

Duración

Prima del Movimiento

Prima Neta

Recargo Pago Fraccionado

Derecho de Póliza

I.V.A.

Importe a Pagar

No. Referencia
No Referencia Cliente
Fecha de expedición

Día Mes Año

Conducto de pago
Forma de pago
Moneda

Grupo Nacional Provincial S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que establecen en la misma, prevaleciendo as últimas sobre las primeras.

Características del Riesgo

Descripción del Movimiento

Asegurado

Código Cliente

Vigencia de la Póliza

Día Mes Año

Desde las 12 hrs

Hasta las 12 hrs

Duración

La Compañía garantiza y se obliga a pagar, de acuerdo con las Condiciones Generales de este contrato, las indemnizaciones por las que el Asegurado fuere responsable a causa de los accidentes que ocurran a los viajeros que se transporten en el (los) vehículo(s) aquí especificados, durante la vigencia de esta póliza.

En caso de que el seguro de responsabilidad solicitado sea de carácter obligatorio por cualquier ley o reglamento, se deberá anexar dicha disposición o, en su caso, el Asegurado declarará a la Compañía las coberturas y montos de indemnización estipuladas en dicha ley o reglamento.

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior

Importe Total Movimiento

Importe Total Actual

Agente

Clave:

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil Viajero Flexible

Póliza No.

Versión
Ubicación

Renovación

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02".

Agente

Clave:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños	Responsabilidad Civil Viajero Flexible	Póliza No.
-------	--	------------

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

Versión	Renovación
Ubicación	

Detalle de Coberturas

Coberturas	Límite Máximo de Indemnización	Deducible

Coberturas no amparadas en esta Póliza

No obstante que en las Condiciones Generales aplicables a la póliza se encuentran impresas todas las coberturas disponibles en este producto, queda entendido y convenido que bajo la presente póliza únicamente quedan amparadas las coberturas especificadas en el Detalle de Coberturas, por lo que la Compañía no será responsable por ninguna reclamación, pérdida o daño que afecte a cualquier otra cobertura no indicada en el mismo.

Documentos que integran la póliza

- Carátula de Póliza
- Especificaciones de la Póliza
- Condiciones Generales

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02”.

Agente		Clave:	
--------	--	--------	--

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil Viajero Flexible

Póliza No.

Daños **Responsabilidad Civil Viajero****Póliza No.****Versión**
Ubicación**Renovación****Contratante****Código del Cliente****Vigencia Versión**

Día Mes Año

Desde las 12 hrs

Hasta las 12 hrs

Duración

Prima del Movimiento

Prima Neta

Recargo Pago Fraccionado

Derecho de Póliza

I.V.A.

Importe a PagarNo. Referencia
No Referencia Cliente
Fecha de expedición
Día Mes AñoConducto de pago
Forma de pago
Moneda

Grupo Nacional Provincial S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y daños que sufran los bienes que más adelante se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos explícitamente contratados en la póliza y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que establecen en la misma, prevaleciendo as últimas sobre las primeras.

Características del Riesgo**Descripción del Movimiento****Asegurado****Código Cliente****Vigencia de la Póliza**

Día Mes Año

Desde las 12 hrs

Hasta las 12 hrs

Duración

La Compañía garantiza y se obliga a pagar, de acuerdo con las Condiciones Generales de este contrato, las indemnizaciones por las que el Asegurado fuere responsable a causa de los accidentes que ocurran a los viajeros que se transporten en el (los) vehículo(s) aquí especificados, durante la vigencia de esta póliza.

En caso de que el seguro de responsabilidad solicitado sea de carácter obligatorio por cualquier ley o reglamento, se deberá anexar dicha disposición o, en su caso, el Asegurado declarará a la Compañía las coberturas y montos de indemnización estipuladas en dicha ley o reglamento.

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior

Importe Total Movimiento

Importe Total Actual**Agente****Clave:**

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños		Responsabilidad Civil Viajero		Póliza No.	
				Versión	Renovación
				Ubicación	

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el recibo correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02".

Agente	
--------	--

Clave:	
--------	--

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños**Responsabilidad Civil Viajero****Póliza No.****ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA****Versión****Renovación****Ubicación****Detalle de Coberturas****Coberturas****Límite Máximo de
Indemnización****Deducible****Relación de Vehículos/Embarcaciones Amparadas****Especificaciones**

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02”.

Agente**Clave:**

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Fecha de solicitud

Llene con letra de molde

Esta solicitud es: ☐ Nueva ☐ Renovación				Código Productivo	
☐ Endoso ☐ No. De Póliza				D0702RCVIAPO	
DATOS DEL AGENTE					% de Participación
Clave del Agente		Nombre del Agente Titular de la Póliza			
Clave del Agente		Nombre del Agente Titular de la Póliza			
Clave del Agente		Nombre del Agente Titular de la Póliza			
DATOS DEL CONTRATANTE					
Código de Cliente		RFC		Correo Electrónico	
Razón Social					
Domicilio (Calle, No. y Colonia)					
CP	Delegación o Población		Estado y/o Municipio		Domicilio Principal: ☐ Si ☐ No
Teléfono (1)	Ext.	Teléfono (2)	Ext.	Fax	Ext.
DATOS GENERALES					
Moneda ☐ M.N. ☐ Dólar	Día Mes Año	Vigencia Inicio-Término	Día Mes Año	Forma de Pago ☐ Anual ☐ Trimestral ☐ Semestral	
DATOS DE COBRO					
Canales de Cobro					
☐ Automático ☐ Transferencia			☐ Manual ☐ Agente		
Los siguientes dos campos sólo aplican cuando se trata de Colectividades, Flotillas o Grupo					
No. de póliza padre (en caso de que aplique)		Nivel de emisión de recibo ☐ Contrato ☐ División ☐ Subdivisión ☐ Póliza Padre ☐ Póliza ☐ Riesgo			
Datos de quien paga las primas (sólo en caso de ser distinto al contratante)					
Código de Cliente		Tipo de Identificación ☐ INE ☐ Curp ☐ Pasaporte		No. de Identificación	
Nombre(s), apellido paterno, apellido materno / razón social					

Daños

Correo Electrónico			Domicilio (calle, no. y colonia)		
CP	Delegación o Población		Estado y/o Municipio		Domicilio Principal: Si ☐ No ☐
Teléfono (1)	Ext.	Teléfono (2)	Ext.	Fax	Ext.
DATOS ADICIONALES DEL CONTRATANTE					
Giro					
Tipo de impresión: ☐ Individual ☐ Grupal			Pago de filiales: ☐ Sí ☐ No		
IMPORTANTE: EN CASO DE MÁS DE UNA UBICACIÓN O RIESGO, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN POR CADA UNA DE LAS UBICACIONES O RIESGOS					
DATOS DEL ASEGURADO (SÓLO EN CASO DE SER DIFERENTE AL CONTRATANTE)					
Código de Cliente	RFC		Nombre(s), apellido paterno, apellido materno / razón social		
Domicilio, calle, no. y colonia					
C.P.	Delegación o población		Estado y/o Municipio		
DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO					
Giro del riesgo					
COBERTURAS					
☐ RC Viajero Terrestre					
Transita por carretera federal o autopista: ☐ Sí ☐ No					
	☐ Auto	☐ Combi	☐ Microbús	☐ Camión	
No. de vehículos					
Capacidad por tipo de vehículo					
Suma Asegurada máxima por vehículo	Suma Asegurada Anual		Suma Asegurada LUC por persona		
Sublímite por persona	Sublímite por muerte		Sublímite por gastos médicos		
	Sublímite por gastos de defunción		Sublímite por equipaje		
Nombre de la línea			Nombre de la ruta		
Datos de los vehículos (anexar relación por cada vehículo)					

Daños

Inciso	Modelo	Placas o Matrícula	Serie o RFV
Marca y Tipo	Servicio Privado Público	Motor	No. de Pasajeros
RC Viajero para el conductor			
Suma Asegurada LUC anual		Sublímite por persona muerte	
RC Viajero marítimo			
Número de embarcaciones	Número de pasajeros máx. por embarcación	Capacidad total de pasajeros	
Suma Asegurada máxima por embarcación	Suma Asegurada anual	Suma Asegurada LUC por persona	
Sublímite por persona	Sublímite por muerte		Sublímite por gastos médicos
	Sublímite por gastos de defunción		Sublímite por equipaje
Nombre de la línea		Nombre de la ruta	
Datos de las embarcaciones (anexar relación por cada embarcación)			
Inciso	Servicio Público Privado	Puntal	No. de pasajeros
Eslora	Peso bruto	Uso placer carga pasajeros	Manga
Peso Neto			
¿Bajo qué regulación (Federal, estatal o municipal) se establece la obligatoriedad de este seguro a contratar?			
¿Cuáles son los conceptos y montos de indemnización que la legislación correspondiente establece al respecto?			
Anexar siniestralidad de los últimos 5 años			
Año	Monto del siniestro ocurrido	Causa	

Daños

Notas del Agente

Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la Institución de Seguros, ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos de la solicitud.

Cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley sobre el Contrato del Seguro, facultará a Grupo Nacional Provincial, S.A. para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

El contratante debe responder todas las preguntas señaladas en la solicitud, cualquier omisión no podrá ser interpretada a su favor. Por lo tanto, está obligado a declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, tal y como los conozca o deba conocerlos al momento de llenar esta solicitud.

Solicito y autorizo a la institución financiera o bancaria que corresponda (Banco), para que realice a mi nombre el pago por los conceptos, periodicidad y montos que se detallan, con cargo a mi tarjeta de débito o crédito, a mi cuenta o CLABE que se cita, a favor de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (GNP), liberando al Banco de cualquier responsabilidad. En su caso, estoy de acuerdo en que se utilice éste mismo conducto de cobro en las próximas renovaciones así como en los ajustes en la prima que correspondan. Para evitar la cancelación de mi póliza todos los cargos serán realizados al inicio de la vigencia de cada periodo, en caso de ser día inhábil se cobrará el día inmediato siguiente. Entiendo que me reservo el derecho de poder cancelar la póliza u optar por otro conducto de pago, cuando así lo desee, previa notificación por escrito a GNP con un mínimo de 30 días de anticipación al inicio de la vigencia del recibo con próximo vencimiento. Si por cualquier causa la institución bancaria no reconoce el cargo que GNP pretende realizar, correspondiente al cobro de la prima, el asegurado y/o contratante no quedará liberado del cumplimiento de su obligación de pago de la prima en términos de lo previsto en las Condiciones Generales de la póliza de seguro y del artículo 40 de la Ley sobre el contrato de seguro **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**, quedando GNP liberado de su obligación de cobro de la prima a través del canal que se establece en esta solicitud.

Daños

IMPORTANTE: Contestar por el contratante persona física o moral (Información requerida para efectos de los artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y artículos relativos.

-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

¿Tiene o ha tenido nexos o vínculos con la delincuencia organizada; o ha sido sujeto a procedimiento legal o investigación por los delitos establecidos en el Código Penal Federal relativos a la delincuencia organizada, en territorio nacional o extranjero, por alguna autoridad de México o por alguna autoridad extranjera cuyo gobierno tenga celebrado con México tratado internacional; o ha estado su nombre, alias o apodo, sus actividades, los bienes a asegurar o su nacionalidad, publicados en una lista oficial, nacional o extranjera, relativa a los delitos vinculados con los artículos anteriormente citados? ☐ Si ☐ No

Toda la información de la presente solicitud, en especial las actividades e ingresos, serán considerados información necesaria para la apreciación del riesgo y para la aceptación, en su caso, de la Cobertura contratada y la Suma Asegurada correspondiente.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los hechos tal y como los conozca o deba conocerlos en el momento de firmar, en la inteligencia de que la no declaración o la inexacta o falsa declaración de un hecho importante que se encuentre contenido en la solicitud para la apreciación del riesgo, podría originar la pérdida de derechos del Asegurado o del (los) Beneficiario(s) en su caso. En caso de cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos importantes, la Grupo Nacional Provincial, S.A.B. tiene la facultad de rescindir de pleno derecho el contrato celebrado y de abstenerse de realizar cualquier pago (Artículos 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

En caso de que en el futuro el(los) Solicitante(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Para proceder a la entrega de la Póliza, la Compañía debe contar con la documentación cotejada conforme a lo dispuesto en el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -

Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-

El Solicitante y/o Contratante declara(n) que le(s) fue entregado y explicado el contenido de las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, principalmente en lo que se refiere a sus derechos básicos, Coberturas, Exclusiones, Periodos de Espera, Cláusulas Generales y/o Particulares las cuales conoce(n), entiende(n) y acepta(n) como parte integrante del Contrato a que se refiere este documento en términos del artículo 7 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (Precepto legal disponible en gnp.com.mx). Las exclusiones y limitantes pueden ser consultadas en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro y tiene(n) conocimiento que las Condiciones Generales del Contrato de Seguro también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede(n) solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o

Daños

mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Aviso de Privacidad

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01800-4009000 (lada sin costo).

Consentimiento

Autorizo a GNP a tratar mis datos personales para los fines señalados en el presente aviso de privacidad y en caso de haber proporcionado datos personales de otros titulares, me obligo a informarles de esta entrega, así como los lugares en los que se encuentra disponible el aviso.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para el Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Firma del Solicitante/Contratante

Bajo protesta de decir verdad, declaro que el contenido de la presente solicitud es cierta y, bajo el principio de la buena fe, he (hemos) llenado el formato de mi(nuestro) puño y letra.

Firma del Agente

Lugar y Fecha

El Agente que suscribe realizó una entrevista personal con el Contratante y la(s) persona(s) que solicita(n) el presente Seguro, con la finalidad de obtener los datos personales que fueron asentados en esta Solicitud. Asimismo, recabé copia simple de los documentos de identificación y los cotejé con los originales que tuve a la vista, en el caso de que éstos hayan sido requeridos, de acuerdo al monto de la prima del negocio.

Bajo protesta de decir verdad, he informado al(los) Solicitante(s), de manera clara y detallada, a quien pretenda contratar el seguro, sobre el alcance real de la cobertura y la forma de conservarla o darla por terminada, así como de la veracidad de los datos proporcionados y que se han incluido en este formato

Daños

(Artículo 96 Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx**-. Asimismo, me consta que el contenido de la misma fue llenado de puño y letra por parte del(los) Solicitante(s) y Contratante.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P.04200, comunicarse a los teléfonos 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República, o bien al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Abril de 2013, con el número CNSF-S0043-0073-2013/ CONDUSEF-001867-02”.